

COMUNICADO DE PRENSA

Contacto:

Suzana Grego
Directora de Comunicaciones
TEL +1 917.703.1106
Dirección electrónica sgrego@ictj.org



5 Hanover Square, 24th Floor
New York, NY 10004
Tel 917-637-3800
Fax 917-637-3900

El ICTJ Salud a Dictamen de Fiscal Sobre Extradición Fujimori

Nueva York, 8 de junio de 2007—El Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ) saluda el dictamen emitido el día de ayer por la Fiscal Mónica Maldonado, Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de Chile en referencia al pedido del Perú para la extradición del ex Presidente Alberto Fujimori. La opinión vertida por la Fiscal, aún cuando no es vinculante para las decisiones judiciales, contiene elementos sumamente importantes e implican una notable contribución a la lucha por la justicia respecto a graves violaciones de los derechos humanos y actos de corrupción. De la misma manera, el ICTJ saluda la decisión judicial de hoy que decreta la detención domiciliario del ex mandatario.

El informe de la Fiscal es particularmente relevante en cuanto a que:

- Afirma el principio de responsabilidad penal de los jefes de Estado por delitos cometidos en sus países, rechazando la aplicación de una pretendida inmunidad que éstos tendrían por su calidad de tales, citando incluso la resolución de los tribunales británicos en el caso Pinochet
- Establece presunciones sobre la responsabilidad de Fujimori en base a su responsabilidad de mando, al que reconoce como un principio recogido por normas universales, inderogables y obligatorias de origen consuetudinario
- Para afirmar la responsabilidad penal de Fujimori en estos delitos, por responsabilidad de mando, considera decisiones de la Comisión y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que han establecido la responsabilidad del Estado peruano en los mismos crímenes
- Constituye un valioso precedente de colaboración entre los tribunales de distintos países para la obtención de justicia en graves violaciones a los derechos humanos

Como se recuerda, el Perú requirió la extradición de Fujimori por trece casos. Dentro de dichos casos, estaban la matanza de Barrios Altos, las desapariciones de estudiantes de la Universidad Enrique Guzmán y Valle de La Cantuta, además de actos sistemáticos de corrupción cometidos en asociación directa con altos funcionarios públicos y, en particular, en coautoría con Vladimiro Montesinos, su poderoso asesor personal.

La Fiscal Maldonado señala en su opinión que el pedido es procedente en once de los trece casos sometidos a su consideración, haciendo excepción solamente de los supuestos

de asociación ilícita para delinquir, ciertos delitos sobre los cuales habría operado la prescripción y un caso en donde consideró que no había suficientes indicios para deducir la responsabilidad de Fujimori.

De particular relevancia es la argumentación de la Fiscal referida a la pretendida inmunidad que alegó la defensa de Fujimori como supuesto por el cual Chile no debería admitir extradición alguna por su condición de ex jefe de Estado. El dictamen fiscal establece con claridad que dicha inmunidad no resulta aplicable en ningún caso, pues dicha condición no se extiende a los delitos cometidos en la Nación que los jefes de estado representan. *La inmunidad de los ex-Jefes de Estado no es un principio generalmente aceptado por el Derecho Internacional respecto de los delitos que pudieren haber cometido en su propio país, porque la inmunidad de jurisdicción no es sinónimo de impunidad internacional.* Al haber ingresado Fujimori voluntariamente al territorio chileno, se coloca bajo la jurisdicción de sus tribunales, teniendo presente además que un proceso de extradición no entraña un proceso de juzgamiento de responsabilidad.

Igualmente, al momento de apreciar si en los casos existen presunciones fundadas y razonables sobre la responsabilidad del requerido, la Fiscal acertadamente considera que Fujimori sería autor mediato, como inductor o como autor intelectual, de los casos de violaciones de derechos humanos, en particular los casos de Barrios Altos y La Cantuta. Fundamenta su decisión en la existencia de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que establecieron la responsabilidad del Estado peruano en dichos crímenes y, por tanto, el deber de investigar y sancionar a todas las personas que estuvieren comprometidos con estos casos, independientemente de su nivel o posición oficial.

Juan Méndez, Presidente del Centro Internacional de Justicia Transicional, ha señalado que “Las argumentaciones de la Fiscal Maldonado se condicen con el Derecho Internacional, que ha señalado el principio de la responsabilidad del superior, independientemente de su participación material en los crímenes, cuando éstos fueron cometidos bajo su control.” Tal norma está recogida, por ejemplo, en el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Asimismo, reafirmando una saludable tendencia en el derecho comparado, la Fiscal desestima las argumentaciones de la defensa de Fujimori, respecto no sólo a su presunta inmunidad, sino también a la falta de debido proceso, señalando correctamente que no le corresponde al Estado requerido apreciar aspectos que competen sólo a los órganos judiciales peruanos, los cuales tienen jurisdicción y competencia para procesar a Fujimori.

El dictamen fiscal establece de manera clara y acertada, que los tribunales chilenos no pueden amparar la impunidad, especialmente en el tipo de crímenes atribuidos a Fujimori y que corresponde entonces enviarlo al Perú para que sea juzgado con todas las garantías del debido proceso.

Sobre el ICTJ

Ofrece asistencia a países que buscan el reconocimiento de atrocidades colectivas del pasado o de abusos a los derechos humanos. El ICTJ desarrolla sus actividades en sociedades que dejan atrás regímenes represivos o conflictos armados, así como en democracias establecidas donde las injusticias históricas o el abuso sistemático han quedado impunes.

Para promover la justicia, la paz y la reconciliación, resulta factible que tanto funcionarios del gobierno como activistas no gubernamentales consideren el uso de toda una gama de enfoques de justicia transicional, los cuales incluyen medidas jurídicas y no jurídicas en contra de crímenes contra los derechos humanos. El ICTJ ofrece asistencia para el desarrollo de enfoques coherentes, puntuales y específicos con respecto a la justicia transicional. Dichos enfoques incluyen cinco elementos: procesos en contra de los criminales, documentación y reconocimiento de violaciones a través de medios no jurídicos como comisiones de verdad, reformas a instituciones represivas, reparaciones para víctimas y facilitación de procesos de reconciliación.

El ICTJ está comprometido con la formación de capacidades locales y, en general, con el fortalecimiento del novedoso campo de la justicia transicional. Asimismo, colabora de cerca con organizaciones y expertos de todo el mundo para lograr estos propósitos. A través de su trabajo de campo y de su uso de idiomas locales, el ICTJ ofrece información comparativa, análisis legales y políticos, así como documentación e investigación estratégica a instituciones avocadas a la justicia y la verdad, organizaciones no gubernamentales, gobiernos y otros.